



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



ESCRITURA No. 2015-09-0247-P
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
INGECONSULTCORP S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$1.6000.00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de Abril del dos mil quince; ante mí DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO, comparecen, los señores Christian José Gómez Espinoza, de estado civil casado, ingeniero comercial, de nacionalidad ecuatoriana; y, Juan Carlos Baque parrales, de estado civil casado, ingeniero comercial, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Christian José Gómez Espinoza, de estado civil casado, ingeniero comercial, y b) Juan

1 Carlos Baque Parrales, de estado civil casado, ingeniero comercial.-
2 CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos
3 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
4 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS
5 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INGECONSULTCORP S.A.- CAPITULO
6 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
7 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de
8 la sociedad es INGECONSULTCORP S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La
9 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.-
10 El objeto social de la compañía es dedicarse a las actividades de
11 servicios profesionales de diseño, consultoria, asesoría fiscalización,
12 planificación de proyectos, ingenierías, elaboración de todo programa
13 industrial, proyectos de desarrollo urbano o rural; mantenimiento;
14 reparación; ejecución y estudios para la actividad industrial, comercial y
15 urbanización en las áreas: eléctrica, civil, mecánica, automatización y
16 arquitectura pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
17 privadas, públicas y semi-publicas, Podrá realizar todos los actos y
18 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías
19 constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía
20 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
21 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
22 agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo
23 de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
24 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
25 compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El Capital
26 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de
27 los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de
28 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido



1 en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR
2 de los Estados Unidos de América cada una.- ARTÍCULO
3 SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
4 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño
5 de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y
6 accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,
7 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
8 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
9 extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
10 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
11 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta
12 General de Accionistas y administrada por el Presidenté y el Gerente
13 General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
14 Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La
15 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General
16 y del Presidente individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-
17 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO
18 DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
20 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
21 al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y
22 empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
23 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
24 Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
25 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial
26 e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas
27 pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.-
28 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos

1 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
2 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
4 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
5 pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a
6 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
7 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
8 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
9 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO
10 QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
11 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
12 concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital
13 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
14 con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
15 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se
16 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
17 Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario
18 de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad
19 con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden
20 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
21 personas mediante una carta dirigida al Gerente General o
22 a quien hiciere sus veces, pero el Presidente o el
23 Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.-
24 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
25 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los
26 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
27 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los
28 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c),



1 d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta
2 General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
3 resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
4 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
5 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO
6 DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente
7 de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
8 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión,
9 en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al
10 efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente
11 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes
12 designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
13 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
14 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
15 sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General
16 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
17 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
18 funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las
19 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
20 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
21 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración
22 y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
23 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
24 para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
25 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la
26 formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
27 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
28 Presidente , el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los

1 presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la
2 compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros
3 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el
4 Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo
5 cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se
6 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de
7 la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
8 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez
10 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
11 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para
12 la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan
13 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
14 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
15 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
16 treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
17 TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá
18 en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
19 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta
20 que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
21 quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y
22 DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
23 Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
24 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por
26 la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo
27 ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El
28 Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir



1 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
2 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente
3 General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las
4 Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
5 directrices de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía de manera individual.- ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus
9 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
10 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de
11 las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c)
12 Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar
13 los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
14 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el
15 Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO
16 QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La
17 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
18 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
19 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por
20 la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-
21 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma
22 de los presentes estatutos, se requiere de la petición
23 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente
24 General o al Presidente, con indicación de las reformas que
25 desean introducir, las mismas que deberían ser
26 aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la
27 Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas
28 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la

1 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en
2 que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
3 CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las
4 acciones es la siguiente: Christian José Gómez Espinoza, suscribe
5 cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y Juan Carlos
6 Baque Parrales, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada
7 una. .- CLAUSULA CUARTA: DECLARACION
8 JURAMENTADA.- Los accionistas señores Christian José
9 Gómez Espinoza y Juan Carlos Baque Parrales, declaran bajo
10 juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido
11 suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera
12 de la presente escritura; b) Que, depositarán en una
13 institución bancaria los valores que aportan en el pago de
14 las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la
15 constitución de la compañía, y que presentarán el
16 pertinente balance inicial que así lo refleje a la
17 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
18 demás documentos que esta requiera. CLAUSULA
19 ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:
20 NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas al
21 momento de la suscripción de la presente escritura por
22 unanimidad nombran para un periodo de cinco años como
23 Gerente General de la compañía para un periodo de cinco
24 años al señor Christian José Gómez Espinoza.- El Abogado
25 Manuel Molina Plaza, queda autorizado expresamente para
26 realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de
27 la presente escritura y los nombramientos en el Registro
28 Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2015 09:45 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7693257
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913176202 GOMEZ ESPINOZA CHRISTIAN JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INGECONSULTCORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M71

OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.23	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2015 09:45 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/04/2015 9:42 AM



1 Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor
 2 notario, las demás formalidades de estilo para la completa
 3 validez de este instrumento.- Abogado Manuel Molina
 4 Plaza.- Registro número nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la
 5 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
 6 Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta
 7 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
 8 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
 9 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
 10 Notario. Doy fe.-

11
 12
 13
 14 CHRISTIAN JOSÉ GÓMEZ ESPINOZA
 15 C.C. 091317620-2
 16 C.V. 006-0192

17
 18
 19 JUAN CARLOS BAQUE PARRALES
 20 C.C. 130832242-7
 21 C.V. 004-0027

22
 23
 24
 25 **DR.FRANCISCO YCAZA GARCÉS**
 26 **NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL**
 27

1 Es conforme a su original, y en fe de ello, confiero este
2 CUARTO TESTIMONIO de la CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
4 INGECONSULTCORP S.A., que sello y firmo en esta
5 ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
6 otorgamiento.-
7

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Francisco Javier Yeaza Garcés
NOTARIO XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:19.659
FECHA DE REPERTORIO:23/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:09:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INGECONSULTCORP S.A.**, de fojas **34.169** a **34.185**, Registro Mercantil número **1.707**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INGECONSULTCORP S.A.**, a favor de **CHRISTIAN JOSE GOMEZ ESPINOZA**, de fojas **14.954** a **14.956**, Registro de Nombramientos número **5.019**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1131832

769 3257

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	<p>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</p>
---	--

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INGECONSULT CORP S.A.	
------------------------------	-----------------------	--

EXPEDIENTE: 202239	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
--------------------	------	---------------------------

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL		
------------------------	--	--

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
-------------------	-------------------	-------------------

DOMICILIO POSTAL		
-------------------------	--	--

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
-------------------	-------------------	-------------------

PARROQUIA: Torquí	BARRIO:	CIUDADELA: Coch. Urbamor 01
-------------------	---------	-----------------------------

CALLE: -	NÚMERO: Solar 11	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 164
----------	------------------	------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0984713575	TELÉFONO 2: 2315-474
-------------------	------------------------	----------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Jc. baque p p g mail. com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR:	FAX: 0981173676	:
----------	-----------------	---

REFERENCIA UBICACIÓN:

A Pas de Muebleria del Baque

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Christian José Gómez Espinoza
--

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913176202
--

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 16:30 Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01/2.1.4-F1

Gomez

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

28/APR/2015 14:18:03

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 15221-0

CHRISTIAN GOMEZ ESPINOZA

Expediente: 7693257

RUC:

Razón social:

INGECONSULTCORP S.A.

702239

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	196
--	-----